

de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 20 de enero de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ANUNCIO de 30 de enero de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización Asociación de Productores Extremeños de Contenidos Audiovisuales. Expte.: CA/113.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1, de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 4 de diciembre de 2003, fue depositada, modificación de los Estatutos, de la entidad denominada Asociación de Productores Extremeños de Contenidos Audiovisuales a la que correspondió el expediente de depósito número CA/113, domiciliada en Semillero de Empresas, nave 5 de Almendralejo, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, afectando la modificación a diversos artículos del texto estatutario entre los cuales cabe destacar el artículo 2 relativo al domicilio de la entidad.

Con fecha 18-12-2003 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 20-1-2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas

dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 30 de enero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 26 de noviembre de 2003, del Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento en el que aparece como interesada la entidad Sociedad Cooperativa Cacereña de Limpiezas.*

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución de caducidad de procedimiento.

Sociedad: Sociedad Cooperativa Cacereña de Limpiezas.

Domicilio: Avda. de la Londra, 17.

Localidad: 10.005-Cáceres.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

“Visto el expediente de renovación de órganos sociales de la entidad “Sociedad Cooperativa Cacereña de Limpiezas” de Cáceres, y el informe emitido, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Mediante escrito registrado de entrada en el Servicio Territorial de Cáceres de la entonces esta Consejería de Presidencia y

Trabajo el día 21 de noviembre de 1997, remitido a esta Sección Central del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura con fecha de entrada 26 de noviembre de 1997, la citada entidad, solicitó la calificación e inscripción de la renovación de órganos sociales acordada en Asamblea General de 12 de septiembre de 1997, a cuyo efecto acompañó original y copia de la certificación emitida con fecha 10 de noviembre de 1997.

Segundo: Con fecha 15 de diciembre de 1997, por Resolución del Director General de Trabajo se denegó provisionalmente la calificación e inscripción de la certificación mencionada en virtud de los defectos de que adolecía.

Tercero: La resolución mencionada en el antecedente anterior fue notificada el día 20 de diciembre de 1997, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en la misma de tres meses para subsanar defectos o reclamar.

Cuarto: La emisión de la presente Resolución con los efectos declarativos que en la misma se contienen, se produce como consecuencia de la consulta realizada al expediente administrativo con ocasión de la comunicación recibida por la Agencia Tributaria, Delegación de Cáceres para la práctica en la hoja registral de la presente sociedad de la anotación de baja en el Índice de Entidades, lo que conlleva el cierre provisional de la hoja registral de la presente entidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de esta Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida en virtud de lo establecido en el art. 17 a) de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en relación con el art. 5 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. del 27 de febrero), sobre distribución de competencias en materia laboral, y que la competencia registral corresponde a la Sección Central, al amparo del art. 1 del Decreto 160/1995, de 3 de octubre.

Segundo: En la Resolución provisional de 15 de diciembre de 1997, se hacía constar que transcurrido el periodo de tres meses desde la notificación de la misma sin que sean subsanados los defectos señalados, o que sea objeto de reclamación ante esta Dirección General de Trabajo, se producirá la caducidad del expediente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Habiendo estado paralizado el procedimiento por plazo superior a tres meses, y por

causa imputable al interesado, procede, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, declarar la caducidad de este procedimiento.

Tercero: Que según lo dispuesto en el párrafo segundo del número 3 del artículo 20 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, aplicable según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el transcurso de tres meses, desde la práctica de la anotación preventiva, sin haberse subsanado los defectos señalados en la Resolución provisional, y sin haberse formulado, en su caso, reclamación procede la cancelación de dicha anotación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

#### ACUERDA:

Primero: Declarar la caducidad del procedimiento instado para la calificación e inscripción de la renovación de órganos sociales de la entidad "Sociedad Cooperativa Cacerense de Limpiezas" de Cáceres, contenida en la certificación de fecha 10 de noviembre de 1997.

Segundo: Cancelar la anotación preventiva letra A practicada como consecuencia de la Resolución provisional del Director General de Trabajo de fecha 15 de diciembre de 1997, denegatoria de la inscripción anteriormente citada.

Notifíquese a la sociedad cooperativa interesada haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, del 31 de julio), según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1º y 114.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que

puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Practíquese la oportuna anotación registral y notifíquese a la sociedad cooperativa interesada.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 26 de noviembre de 2003. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

Mérida, a 2 de febrero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*ACUERDO de 19 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005873-000001.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

#### PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 5024 existente de la LAAT 45 KV. “Trujillo” de S.T. Cáceres.

Final: Apoyo a sustituir por el núm. 31 proyectado de la LAAT a 45 KV. “Las Aguas” de ST Cáceres.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,917.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades población Cáceres.

Presupuesto en euros: 48.735,69.

Presupuesto en pesetas: 8.108.937.

Finalidad: Aumentar la capacidad de transporte de la línea para utilizarla de enlace con otras líneas de la empresa.

Referencia del Expediente: 10/AT-005873-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.